

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

13740 *ORDEN APA/2462/2006, de 10 de julio, por la que se hace pública, para el ejercicio 2006, la convocatoria de ayudas destinadas a la innovación tecnológica en el medio rural.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden APA/1921/2006, de 2 de junio, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 143, de 16 de junio de 2006, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la innovación tecnológica en el medio rural.

Mediante la presente orden, se convocan, para el ejercicio 2006, las ayudas destinadas a la innovación tecnológica en el medio rural.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—Es objeto de la presente orden convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para el ejercicio 2006, destinadas a la innovación tecnológica en el medio rural, previstas en la Orden APA/1921/2006, de 2 de junio, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 16 de junio de 2006.

Segundo. *Condiciones y finalidad de las subvenciones.*—Podrán acceder a estas ayudas las organizaciones y entidades previstas en el artículo 2 de las bases reguladoras de estas subvenciones, que desarrollen actividades cuyos objetivos estén incluidos en el artículo 3 de dichas bases reguladoras.

Tercero. *Solicitud de la subvención y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes de subvenciones destinadas a la innovación tecnológica en el medio rural, se dirigirán al titular del Departamento, de acuerdo con el modelo de instancia establecido en el anexo, y se presentarán en el registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden, acompañadas por la documentación a que se refiere el artículo 4 de la Orden APA/1921/2006, de 2 de junio.

3. La presentación de solicitud de la ayuda implica la autorización al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Cuarto. *Criterios de otorgamiento.*—La concesión de subvenciones previstas en esta orden, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Quinto. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en el artículo 8 de las bases reguladoras.

2. Las solicitudes serán resueltas por el titular del Departamento, por delegación, conforme a lo establecido en la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sexto. *Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.*

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la presente orden.

2. La resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados. El contenido íntegro de la resolución se expondrá en el tablón de anuncios del Departamento.

Séptimo. *Financiación de las ayudas.*—La financiación de las ayudas previstas en la presente orden en el año 2006 se efectuará con cargo al concepto presupuestario 21.21.414B.770.03 «Innovación Tecnológica en el medio rural», de los Presupuestos Generales del Estado por un importe máximo total de 3.030.000 euros.

Los compromisos de gasto, estarán limitados a las disponibilidades de crédito de los conceptos presupuestarios indicados en este apartado.

Octavo. *Obligaciones de los beneficiarios, compatibilidad, justificación de los gastos y pago.*—En todos estos aspectos, se estará a lo dispuesto en la Orden APA/1921/2006, de 2 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras aplicables a la concesión de estas subvenciones y que regulará las actividades, que podrán realizarse y ser subvencionadas durante el año 2006.

Madrid, 10 de julio de 2006.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.D. (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.

Espacios de	para sellos registro
----------------	-------------------------

ANEXO

**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA INNOVACION TECNOLOGICA
EN EL MEDIO RURAL**

Orden de de de 2006)⁽¹⁾

I. REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	Cargo desempeñado en la Entidad que representa		
Domicilio				
Calle/plaza y número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono y fax

II. DATOS Y DOMICILIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre	C.I.F.			
Domicilio				
Calle/plaza y número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

--

IV. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION⁽²⁾

- 1)
- 2)

V. SOLICITUD

El/la abajo firmante solicita la subvención pública a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y autorizando al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social

En, a de de 2006
(firma)

Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación
P.º Infanta Isabel, n.º 1. 28071 Madrid

(1) Rellenar en español, a máquina o con bolígrafo negro y letra de imprenta.

(2) Consignar el medio o medios preferentes por los que desea se le practique la notificación. Deberá consignarse, al menos, un lugar para realizar la notificación.